



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 26 de octubre del 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117-2020-MDLH/CM

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°008-2020-MDLH/CM, de fecha 26 de octubre del 2020, la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Enrique Gonzales Coronado, contra el Sr. Diego Chapilliquen Palomeque, Regidor de la Municipalidad Distrital de La Huaca, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y política en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 10 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor. Asimismo, el artículo 23° de la Ley N° 27972 establece el procedimiento de declaración de vacancia del Alcalde y Regidor, por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificaciones del afectado para que ejerza su derecho a defensa;

Que, artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales, señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N°1837, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Sr. Enrique Gonzales Coronado, solicita al Concejo Municipal la declaración de vacancia del Sr. Diego Chapilliquen Palomeque, Regidor de la Municipalidad de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura, por considerar que incurrió en la causal de nepotismo prevista en los artículos 22, Numeral 8 y en los párrafos quinto y sexto del artículo 23 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, argumentando que, el señor Sr. Chapilliquen Flores Julio Edwin, familiar directo del Regidor Diego Chapilliquen Palomeque, se encuentra trabajando en la Municipalidad Distrital de La Huaca, por lo que se configura el acto de nepotismo, por ser hijos de dos hermanos, relación que conllevaría hacer primos hermanos directos.

Que, con Oficio N°726-2020-MDLH/A, de 25 de setiembre de 2020, se corre traslado la solicitud de vacancia al Regidor Diego Alejandro Chapilliquen Palomeque, para que presente por escrito sus descargos, y haga valer sus derechos conforme a Ley;

Que, con solicitud s/n de 28 de setiembre de 2020, el señor Diego Alejandro Chapilliquen Palomeque, regidor municipal solicita información respecto a la contratación del señor Julio Edwin Chapilliquen Flores, siendo que mediante Informe N° 172-2020/MDLH/RRHH de 1 de octubre de 2020, la Unidad de Personal, indica que el citado señor no está contratado por este gobierno local por modalidad CAS o 276 (nombrado).

Que, a través del Informe N° 85-2020-MDLH/TES-KFRC, de 1 de octubre de 2020, se remiten los comprobantes de pago por servicios prestados como acompañante para trabajo articulado en el marco de la política pública regional del Sistema Regional de Atención Integral a la primera Infancia (SIREPI), así como los recibos por honorarios del periodo mayo a diciembre de 2019;

Que, con Informe Legal N°139-2020-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 05 de octubre de 2020, el Asesor Legal concluye que no se evidencia el cumplimiento de un requisito de procedibilidad, que corresponde a la legitimación para obrar, por lo que, corresponde al concejo municipal, otorgar un plazo razonable para que el solicitante presente los medios de prueba necesarios que le permitan acreditar dicha legitimidad o en su defecto declarar improcedente la solicitud de vacancia por falta de legitimación para obrar y que, no existe prueba que sustente la causal, dado que no obran los documentos que puedan acreditar la vinculación familiar/familiar directo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2020-MDLH/CM, de 19 de octubre de 2020, se acordó, requerir al señor Enrique Gonzales Coronado, promotor de la vacancia, acredite su condición de vecino y presente pruebas que sustente su pedido, debiéndose notificar a través del despacho de Alcaldía en su domicilio consignado en la solicitud de vacancia y programar, la Sesión Extraordinaria para tratar el asunto de solicitud de vacancia del Sr. Diego Chapilliquen Palomeque, Regidor de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para el día lunes 26 de octubre de 2020 a horas 10:00 am HORA EXACTA, en los ambientes del centro cultural “Luis Felipe Agurto Olaya”, debiendo notificar al promotor de la vacancia, en su domicilio consignado en la solicitud de vacancia, notificándose al solicitante a través de oficio N°700-2020-MDLH/A, de 19 de octubre del presente, a través de conducto notarial, indicando el notario que no se encontró el domicilio consignado;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria N°008-2020-MDLH/CM, a fin de que sea sometido el pedido de vacancia del Sr. Regidor, Diego Alejandro Chapilliquen Palomeque, indicando el citado regidor que el señor Julio Edwin Chapilliquen Flores, es familiar directo, primo hermano, y que de la información recepcionada por este gobierno local, se evidencia que efectivamente se le ha contratado por recibos por honorarios para el Sistema Regional de Atención Integral a la primera Infancia (SIREPI), sin embargo, no ha tenido conocimiento y menos injerencia alguna en la citada contratación, pues tomo conocimiento recién con la solicitud de vacancia. Asimismo, solicito al gerente municipal, Carlos Alexis Puchulán Reyes informé sobre la contratación del señor Julio Edwin Chapilliquen Flores, quien informó que fue el área usuaria, en este caso, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, dado que el citado señor ha brindado servicios en años anteriores, siendo que el regidor, Diego Alejandro Chapilliquen Palomeque, no ha tenido ningún tipo de injerencia en la citada contratación;

Que, en este acto, de una evaluación del expediente de vacancia, se evidencia que conforme lo indicado por el señor regidor, Diego Alejandro Chapilliquen Palomeque, ha reconocido que es primo hermano del señor Julio Edwin Chapilliquen Flores y que conforme los instrumentales obrante en el expediente se desprende que el señor Julio Edwin Chapilliquen Flores, fue contratado por recibos por honorarios para el Sistema Regional de Atención Integral a la primera Infancia (SIREPI) de este gobierno local; sin embargo, no se ha evidenciado injerencia alguna de esta contratación por parte del regidor, Diego Alejandro Chapilliquen Palomeque en la contratación del señor Julio Edwin Chapilliquen Flores, no configurándose la causal de nepotismo invocada;

Que, en consecuencia, con la aprobación UNANIME, del Pleno del Concejo Municipal, con 6 (seis) votos en contra de la vacancia, expresado en el conteo de la votación nominal, a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud de vacancia, presentada por el Sr. Enrique Gonzales Coronado en contra del Sr. Diego Alejandro Chapilliquen Palomeque, Regidor de la Municipalidad Distrital de La Huaca, por supuestamente haber incurrido en la causal de la NEPOTISMO, previsto establecido en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente ACUERDO a los Miembros del Concejo Municipal, Solicitante de la vacancia, por edicto en el diario judicial de la ciudad de Piura, para que ejerza el derecho que le corresponde, dentro del plazo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento a Gerencia Municipal y la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Solicitante.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE